**ACTA DEL TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y VALORACION CONCURSO, CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO PARA CUBRIR OCHO PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO.**

En Villanueva de Gállego, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 09:30 horas se reúnen los siguientes componentes del Tribunal que se constituye para elaborar la valoración de méritos del concurso del proceso selectivo arriba indicado.

Presidente: Dª. Mª Pilar Pardo Gracia, Administrativo del Ayuntamiento de Zuera

Vocales:

- Dª. Lorena Comenge Ortíz, Técnico del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

- Dª Dolores Tarrío Tojo, Administrativa del Ayuntamiento de Cadrete.

- D. Abel Lisbona Gracia, coordinador Brigada municipal, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

- Vocal-Secretaria: Dª. Mª Ascensión Aliaga Lacasa, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

La Sra. Presidenta declara abierta la reunión del Tribunal que se constituye para la organización de la valoración del concurso de méritos, cuyo desarrollo se efectúa de conformidad con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1535, de 25 de noviembre de 2022, y los criterios sentados por el Tribunal en el acta de valoración

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma contra el acta de fecha 19 de abril de 2023, de valoración del concurso para la provisión de ocho plazas de Operario de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y convocada mediante Decreto de Alcaldía 2022-1535 (BOP 277, de 2 de diciembre de 2022, y extracto en BOE 314, de 31 de diciembre de 2022), consta presentadas las siguientes alegaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DNI** | **REGISTRO ENTRADA** | **FECHA** |
| 25\*\*\*\*44A | 2023-E-RC-1736 | 02/05/2023 |
| 72\*\*\*\*76E | 2023-E-RE-1021 | 02/05/2023 |
| 25\*\*\*\*12H | 2023-E-RC-1786 | 04/05/2023 |
| 25\*\*\*\*94X | 2023-E-RC-1792 | 05/05/2023 |
| 72\*\*\*\*43B | 2023-E-RE-1046 | 06/05/2023 |

El Tribunal a la vista de los escritos de alegaciones presentados, y la documentación solicitada al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, procede a la revisión de cada una de ellas.

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1736, presentada por aspirante con DNI 25\*\*\*\*44A**.

En la documentación presentada, se alega que siendo partícipe en el concurso del proceso de estabilización de empleo temporal de operario de servicios múltiples, se revise su documentación al no verse reflejado en dicha valoración los puntos correspondientes a titulaciones, por lo que el resultado varía notablemente el resultado final de su valoración.

**RESPUESTA TRIBUNAL:** El tribunal revisada la documentación relativa a cursos de formación y manteniendo el criterio establecido en las bases sobre cursos admitidos. Visto que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se contrató la formación de cursos para el personal del Ayuntamiento, que siendo solicitado y requerido a los trabajadores inscritos al mismo, el Tribunal acuerda valorar el curso de formación solicitado y contratado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para formación de su personal, relativo a “Nivel básico de prevención de riesgos laborales” con una duración total de 60 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación de 3 puntos, que deberán sumarse a su valoración final.

En el resto de cursos aportados, el Tribunal acuerda desestimarlos por no cumplir con lo dispuesto en las bases.

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RE-1021, presentada por aspirante con DNI 72\*\*\*\*76E**.

En la documentación presentada, solicita información sobre la valoración de los cursos que presentó, para optar al puesto de OSM, dado que ha observado que sus cursos no han sido valorados adecuadamente. Asimismo, solicita se le proporcione información detallada sobre la valoración de los cursos de formación de todos los aspirantes a dichas plazas.

**RESPUESTA TRIBUNAL:** En lo relativo a los cursos presentados, el Tribunal mantiene el criterio establecido en las bases de la convocatoria, y visto que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se contrató la formación de cursos para el personal del Ayuntamiento, que siendo solicitado y requerido a los trabajadores inscritos al mismo, el Tribunal acuerda valorar el curso de formación solicitado y contratado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para formación de su personal, relativo a “Nivel básico de prevención de riesgos laborales” con una duración total de 60 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación de 3 puntos, y el curso de operador de retroexcavadora con una duración total de 25 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación total de 1,25 puntos. Por lo que suman un total de 4,25 puntos, que se han de sumar a la puntuación de cursos de formación, obteniendo una puntuación total en cursos de formación de 16,75 puntos, modificando la valoración final.

En relación a la petición de acceso a documentos de otros aspirantes, una vez finalizado el proceso podrá solicitar la misma, previa en su caso, a los recursos que el interesado considere presentar

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1786, presentada por aspirante con DNI 25\*\*\*\*12H**

En la documentación presentada, solicita información sobre la valoración de los cursos que presentó, para optar al puesto de OSM, dado que ha observado que sus cursos no han sido valorados adecuadamente. Asimismo, solicita se le proporcione información detallada sobre la valoración de los cursos de formación de todos los aspirantes a dichas plazas

**RESPUESTA TRIBUNAL:** En lo relativo a los cursos presentados, el Tribunal mantiene el criterio establecido en las bases de la convocatoria, y visto que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se contrató la formación de cursos para el personal del Ayuntamiento, que siendo solicitado y requerido a los trabajadores inscritos al mismo, el Tribunal acuerda valorar el curso de formación solicitado y contratado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para formación de su personal, relativo a “Nivel básico de prevención de riesgos laborales” con una duración total de 60 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación de 3 puntos, que se han de sumar a la puntuación de cursos de formación, obteniendo una puntuación total en cursos de formación de 16,00 puntos, modificando la valoración final.

En relación a la petición de acceso a documentos de otros aspirantes, una vez finalizado el proceso podrá solicitar la misma, previa en su caso, a los recursos que el interesado considere presentar

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RC-1792, presentada por aspirante con DNI 25\*\*\*\*94X**

En la documentación presentada, solicita sean aclarados que cursos de formación han sido válidos y cuáles no, en el proceso de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso para cubrir ocho plazas de operario de servicios múltiples, y el motivo de ello.

**RESPUESTA TRIBUNAL:** En lo relativo a los cursos presentados, el Tribunal mantiene el criterio establecido en las bases de la convocatoria, y visto que por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se contrató la formación de cursos para el personal del Ayuntamiento, que siendo solicitado y requerido a los trabajadores inscritos al mismo, el Tribunal acuerda valorar el curso de formación solicitado y contratado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para formación de su personal, relativo a “Nivel básico de prevención de riesgos laborales” con una duración total de 60 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación de 3 puntos, que se han de sumar a la puntuación de cursos de formación, obteniendo una puntuación total en cursos de formación de 7 puntos, modificando la valoración final.

1. **ALEGACIÓN RE 2023-E-RE-1046, presentada por aspirante con DNI 72\*\*\*\*43B**

En la documentación presentada, el aspirante, “solicita una revisión de la puntuación del apartado correspondiente a los méritos académicos : exámenes aprobados tanto del proceso completo ,como del parcial ya que en ningún momento en las bases de la convocatoria estaba indicado que exclusivamente se sumarían los puntos correspondientes, siempre y cuando el proceso fuera solo para plazas fijas en relación al mismo puesto de trabajo por el que se ofertan dichas plazas .

Considera que se ha hecho una interpretación sesgada de las bases del concurso , cito textualmente " Por haber superado algún o alguno de los ejercicios para el acceso a grupo/subgrupo, escala/subecala, clase y/o categoría sin haber obtenido plaza : 4 puntos por el proceso selectivo superado sin obtener plaza " y " por haber superado algún o alguno de los ejercicios para el acceso a grupo/subgrupo, escala/subecala, clase y/o categoría que la plaza objeto de convocatoria , sin haber superado el proceso ; 1,5 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 3 puntos " sin embargo en el acta de valoración del concurso de méritos se indica que " en relación a los ejercicios aprobados, sólo se tendrán en cuenta tanto para procesos completos, como para ejercicios parciales, procesos selectivos para acceder a la plaza igual a la convocada. Por tanto no se valorarán los procesos para creación de bolsas de empleo o listas de espera que no conllevan el acceso a la plaza sino la mera expectación de un futuro llamamiento , en su caso."

Por lo que, tras todo lo expuesto ruego se revisen los puntos correspondientes a los exámenes de oposición y tengan en cuenta mi rebaremación para el proceso convocado.”

**RESPUESTA TRIBUNAL:** De conformidad con la base 6.4.b2) se establece literalmente:

“Ejercicios aprobados en procesos selectivos del grupo/subgrupo, escala/subescala, y/o categoría equivalente a la plaza objeto de convocatoria: hasta un máximo de 15 puntos:

• Por haber **superado procesos selectivos** para el grupo/subgrupo, escala/subescala, clase y/o categoría, sin haber obtenido plaza: **4 puntos por proceso selectivo superado sin obtener plaza** hasta un máximo de 12 puntos.

• **Por haber superado algún o alguno de los ejercicios para el acceso al grupo/subgrupo, escala/subescala, clase y/o categoría que la plaza objeto de convocatoria**, sin haber superado el proceso: 1,5 puntos por ejercicio superado hasta un máximo

de 3 puntos.

Las bases establece claramente, en el apartado primero de la base 6.4.b.2) **sin haber obtenido plaza.**

Y en el apartado segundo de la base 6.4.b.2), haber superado algún o alguno de los ejercicios para el **acceso.**

En ambos casos, se refieren a procesos para plaza del grupo/subgrupo, escala/subescala, clase y/o categoría.

La documentación presentada por el aspirante en su solicitud hace referencia a 3 procesos incardinados en el PLAN PLUS 2018, en los cuales, no se cumplen los principios para el acceso al empleo público, en concreto el principio de igualdad, dado que los mismos, subvencionados por la Diputación Provincial de Zaragoza, iban destinados exclusivamente a desempleados.

Por otro lado se presenta un proceso para una **lista de espera**, que no conlleva acceso a plaza alguna, sino una expectativa futura de posible llamamiento, por lo que el Tribunal acuerda desestimar la alegación del aspirante, manteniendo la valoración del acta de 19 de abril de 2023.

Finalizadas y resueltas las alegaciones, el Tribunal a la vista de las mismas que han sido admitidas, en cuanto a la valoración de cursos que han sido contratados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, y de acuerdo con el listado de empleados que los realizaron, acuerda:

Por la realización del curso contratado por el ayuntamiento denominado “Nivel básico de prevención de riesgos laborales” con una duración total de 60 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación de 3 puntos, que se han de sumar a la puntuación de cursos de formación y/o el curso de formación denominado “operador de retroexcavadora” con una duración total de 25 horas, que computadas a 0,05 puntos/hora suma una puntuación total de 1,25 puntos, modificar igualmente la puntuación de los siguientes aspirantes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DNI** | **Cursos realizados encargados por el Ayuntamiento** | **Puntuación cursos** | **Puntuación total curso formación** |
| 17\*\*\*\*84P | Nivel básico de prevención de riesgos laborales 60 horasoperador de retroexcavadora 25 horas | 4,25 | No modifica. Puntuación máxima |
| 73\*\*\*\*74B | Nivel básico de prevención de riesgos laborales 60 horas | 3 | No modifica. Puntuación máxima |
| 25\*\*\*\*20A | Nivel básico de prevención de riesgos laborales 60 horas | 3 | 6,25 puntos |
| 17\*\*\*\*29M | Nivel básico de prevención de riesgos laborales 60 horas | 3 | 11,25 puntos |

No habiendo más alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Tribunal acuerda por **UNANIMIDAD**:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los aspirante con DNI 72\*\*\*\*43B, por los motivos expuestos en la presente acta (Alegación 5)

**Segundo.** Admitir las alegaciones formuladas por los aspirantes con DNI 25\*\*\*\*44A, 72\*\*\*\*76E, 25\*\*\*\*12H y 25\*\*\*\*94X, por los motivos expuestos en las alegaciones, 1, 2, 3 y 4 del presente acta.

**Tercero.** De acuerdo con las alegaciones admitidas y la valoración de cursos impartidos a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para su personal, modificar y aprobar la relación definitiva de valoración puntuaciones en el proceso selectivo para la provisión de ocho plazas de Operario de Servicios Múltiples, personal laboral, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante proceso extraordinario de estabilización empleo temporal, por el sistema de concurso (D.A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre), **habiendo superado el proceso aquellos aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos**, por orden de puntuación obtenida

* **Cinco plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Ficha RPT núm. 28:**



* **Tres plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEPORTES. Ficha RPT núm. 62**



**Tercero. Elevar propuesta de nombramiento** a la Alcaldía, a favor de los aspirantes que se relacionan, como personal laboral fijo, Operario de Servicios Múltiples, por ser las aspirantes que ha obtenido las mayores puntuaciones en el proceso selectivo, respectivamente:

**Cinco plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Ficha RPT núm. 28:**



**Tres plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEPORTES. Ficha RPT núm. 62**



**Cuarto.- Elevar propuesta a la Alcaldía**, de la relación de aspirantes que han obtenido una puntuación superior a 30 puntos en el proceso selectivo, a efectos de **conformar la bolsa de trabajo establecida en la Base novena de la convocatoria**

* **Cinco plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Ficha RPT núm. 28:**



**Relación de aspirantes que no pueden formar parte de la bolsa de trabajo por haber obtenido una puntuación inferior a 30 puntos, por orden de puntuación**



* **Tres plazas Operario de Servicios Múltiples, PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEPORTES. Ficha RPT núm. 62**



**Relación de aspirantes que no pueden formar parte de la bolsa de trabajo por haber obtenido una puntuación inferior a 30 puntos, por orden de puntuación**



**Quinto.** Publicar el resultado definitivo del concurso, en el tablón de edictos de la corporación, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

**Sexto.-** Elevar la presente acta a la Alcaldía de la corporación, para continuar los trámites de nombramiento y aprobación de bolsa de trabajo conforme establecen las bases de la convocatoria.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, siendo las 10:00 horas del día dieciséis de mayo de 2023 y disponiendo la Sra. Presidenta que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal

La Presidenta

Fdo.: Dª Mª Pilar Pardo Gracia

Vocales:

Fdo.: Dª Lorena Comenge Ortíz

Fdo.: Dª Dolores Tarrío Tojo,

Fdo.: D. Abel Lisbona Gracia,

 Secretaria:

Fdo.: Dª Mª Ascensión Aliaga Lacasa